



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO, DTE: NANCY
PRADA FERRER, DDO: FERNANDO JOSE VALLE GOMEZ,
RAD: 13647408900120230016900

ABRIL DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dentro del presente proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita que sea el secretario del juzgado quien envíe el aviso de notificación a la parte demandada.

La notificación es un acto procesal de parte, y así lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo tanto, lo solicitado se torna en improcedente. En tal virtud, deberá el abogado demandante proceder conforme lo que enseña el inciso tercero de la norma antes referida.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de envío de aviso por parte de la secretaría del juzgado, por las razones señaladas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante, culminar el proceso de notificación de la parte demandada conforme lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 217ec9bfe54dcaabfc37b6b52dcc0a07e6447284b323b3de5fc24f69816a65fb

Documento generado en 02/04/2024 03:05:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>